

"Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación".

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 regula los traslados de los educadores oficiales, estableciendo los requisitos que deben cumplirse para que estos resulten procedentes, ya sea en la misma o en otra entidad territorial certificada en educación.

Que el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2, numeral 1 del mencionado decreto consagra como responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional fijar cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades del servicio educativo así lo demanden.

Que el mismo artículo 2.4.5.1. 2 consagra como responsabilidades de las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: i) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos,

ii) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso,

iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes y iv) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida,

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2,4.5.1.2 , numeral 1º, resulta necesario que el Ministerio de Educación Nacional expida el cronograma del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera que laboran en [REDACTED]

En ningún sitio del documento se encuentra el mencionado correo electrónico que ustedes aducen tener. Además de oídas sabemos que el MEN no ha hecho ninguna aclaración respecto a la solicitud de traslados de docentes en el proceso de traslados ordinarios anuales.

La exposición que ustedes hacen con el decreto va en contravía de lo planteado por el MEN y además otras entidades territoriales no poseen dicha información.

Un correo electrónico no está encima de la norma. Este debe de estar sujeto a un decreto, resolución o ley entre otros.

Además, el DECRETO No. 520 del 17 FEB 2010 Por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes faculta constitucional y legalmente, en especial de las conferidas por los numerales 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 a realizar los respectivos traslados a nivel nacional no solamente entre una

entidad certificada cerrada en ella misma, sino entre entidades territoriales certificadas haciendo alusión al proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de las entidades territoriales certificadas. Como se nota aquí se emplea el plural entre las entidades certificadas no en singular.

Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos:

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma.

Firma del peticionario: *Angela María Murillo Vélez*

Nombre del peticionario: Angela María Murillo Vélez expedida en el municipio de Caramanta Antioquia

Cédula: 21619705 expedida en el municipio de Caramanta Antioquia

Dirección: Carrera 3ª No 22- 76 Barrio Santa María Cartago Valle

Teléfono: 312 850 7005

E mail: angelamaria1968@hotmail.com





Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	30 de noviembre de 2015	Número de radicado:	62541
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	2015-11-30 16:35
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ANGELA MARIA MURILLO VELEZ		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	ANEXO EXPEDIENTE
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

